

VISTOS:

El Informe N°D000426-2025-MIDIS/WM-UA-CASG de fecha 25 de junio de 2025, de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y el Informe N° D0000055-2025-MIDIS/WM-UA-CASG-YMC de fecha 24 de junio de 2025, del equipo de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF (en adelante Reglamento) y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439 se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439 señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el literal a) del artículo 29° del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional Escolar Comunitaria *Wasi Mikuna*, aprobado con Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración: a) planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito del Programa, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento,



Contabilidad y Tesorería, así como los relacionados al control patrimonial, almacén, servicios generales, gestión documental y atención a la ciudadanía; el literal b) señala que también proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del Programa; el literal c) señala como función supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y actualización del margesí de los mismos; el literal q) indica como función supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén; y literal r) la de emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual en su artículo 47°, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del artículo 49° - Trámite de baja, de la Directiva antes señalada, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 - "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, establece en el numeral 7.1 "Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja";

Que, mediante el informe del visto (que tiene la calidad de Informe Técnico) de fecha 24 de junio de 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la Sede Central del PNAECWM sustenta y recomienda la baja de seis (06) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran ubicados en la Unidad Territorial Tacna;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de seis (06) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor neto total de S/ 1,389.80 (Mil trescientos ochenta y nueve con 80/100 Soles). Los valores se han calculado al 31



de mayo de 2025;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 - “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D0015-2025-MIDIS;

Con el visto bueno de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales y de la Subunidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la baja de seis (06) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna-PNAECWM ubicados en la Unidad Territorial Tacna, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de **S/ 1,389.80** (Mil trescientos ochenta y nueve con 80/100 Soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.05.2025	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	2	483.40	1.12
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	1.00	2.50
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	3	905.40	0.98
Total general		6	1,389.80	4.60

Fuente: Control Patrimonial - SASG

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Subunidad de Contabilidad y a la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAECWM – Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAECWM, realice el



registro de la aja, en el aplicativo SIGA - Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad Territorial Tacna, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Subunidad de Contabilidad y a la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAECWM – Sede Central, para las acciones pertinentes.

ARTICULO SEXTO - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria *Wasi Mikuna*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANEXO N° 01
RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE

ENTIDAD: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA													
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 31.05.2025	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE (3)	CONDICIÓN DEL RAE (4)
1	740881871055	MONITOR PLANO	DELL	1503.020301	1.00	UT TACNA	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
2	742208970024	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	1503.020101	1.00	UT TACNA	4	S/SC	1	0.56	0.0006	Completo	Inoperativo
3	742208970055	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	1503.020101	482.40	UT TACNA	4	S/SC	1	0.56	0.0006	Completo	Inoperativo
4	952214700010	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SONY	1503.020303	1.00	UT TACNA	4	S/SC	1	0.32	0.0003	Completo	Inoperativo
5	952214700057	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SONY	1503.020303	840.00	UT TACNA	4	S/SC	1	0.32	0.0003	Completo	Inoperativo
6	952245650024	GRABADORA DIGITAL	OLYMPUS	1503.020303	64.40	UT TACNA	4	S/SC	1	0.34	0.0003	Completo	Inoperativo
TOTALES					1,389.80				6	4.60	0.0046		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 31.05.2025	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	2	483.40	1.12
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	1.00	2.50
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	3	905.40	0.98
Total general		6	1,389.80	4.60

Fuente: Control Patrimonial - SASG

